



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2021-00 203 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, mayo veinticuatro de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA instaurada por los señores JORGE IVÁN, MARIA CECILIA, BERTULFO DE JESÚS, ELKIN DE JESÚS, HECTOR FABIAN, LUZ DARY, CARLOS MARIO Y NIXON ALIRIO ALZATE GRAJALES, por intermedio de apoderado judicial.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 y 90 del CGP:

1. La demanda deberá contener un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, tal como lo dispone el artículo 489 numeral 5° del C.G.P.
2. El avalúo de los bienes deberá presentarse tal como lo dispone el numeral 6° del artículo 489 del C.G.P.
3. Aportar copia del registro civil de defunción del señor JORGE IVAN ALZATE y la señora ROCIO DEL SOCORRO GRAJALES ALZATE y del registro civil de matrimonio contraído por estos, de conformidad con el artículo 110 del Decreto 1260 de 1970.
4. Allegar copia del registro civil de nacimiento de los señores HECTOR FABIAN ALZATE GRAJALES Y LUZ DARY ALZATE GRAJALES, de conformidad con el artículo 110 del Decreto 1260 de 1970.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

5. Aclarar las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta lo mencionado en el poder y en el acápite introductorio de la misma, frente a la sucesión de las señoras María Pastora Álzate y Carmen Tulia Álzate Grajales.
6. Aclarar lo relacionado con el nombre de la causante María Pastora Álzate, conforme a la prueba documental aportada.
7. Aclarar acápite de notificaciones, indicando el canal digital donde deben ser notificadas las partes y el apoderado, el de este último debe coincidir con el inscrito en el SIRNA (artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(1)

CERTIFICO	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	63
Fijado hoy 25 MAY 2021 a las 8:00 A M en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Ciudad de Medellín. - Antioquia.	
Secretario	